



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

73.<sup>a</sup> reunión

Sede de la OMS, Ginebra (Suiza)

10-13 de julio de 2017

### RELACIONES ENTRE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y DIRECTRICES DE LA FAO Y LA OMS Y LA LABOR DEL CODEX<sup>1</sup>

(Preparado por la FAO y la OMS)

#### Introducción

1. La Comisión, en su 38.<sup>o</sup> período de sesiones, al considerar la aprobación en el trámite 8 de los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos, tomó nota de las reservas manifestadas por las delegaciones sobre la sección 3.3.2 y de que el texto del Codex debería respaldar la aplicación de las directrices y estrategias mundiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) pertinentes para proteger la salud pública. El representante de la OMS comunicó a la Comisión que la FAO y la OMS estaban examinando cuál era la mejor manera en que el Codex podía apoyar las políticas, estrategias y directrices de la FAO y la OMS, e interactuar con ellas, y que las recomendaciones resultantes se presentarían a la Comisión en su siguiente período de sesiones por conducto del Comité Ejecutivo según fuera apropiado<sup>2</sup>.

2. En este documento se hace una recapitulación de las disposiciones sobre las relaciones entre la FAO y la OMS y la Comisión del Codex Alimentarius con arreglo a los Estatutos y el Reglamento (párrs. 3-5), se recuerdan algunos ejemplos de la interacción entre la FAO y la OMS y el Codex en los últimos años (párr. 6), y se ofrece un breve análisis de la experiencia adquirida a partir de esos ejemplos (párrs. 7-13) y, para concluir, se proponen las medidas futuras.

#### Relaciones entre la FAO y la OMS y la Comisión del Codex, tal como se definen en los Estatutos y el Reglamento del Codex

3. La Comisión del Codex Alimentarius se estableció en virtud de la Resolución 12/61, aprobada por la Conferencia de la FAO en noviembre de 1961, y de la Resolución WHA16.42, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) en mayo de 1963. Como instancia ejecutiva del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, la Comisión es un órgano conjunto de la FAO y la OMS. En lo que se refiere a la FAO, la Comisión es uno de los órganos establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución de la Organización.

4. Los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius entraron en vigor tras su aprobación por la Conferencia de la FAO y por la WHA y, posteriormente, fueron revisados por los mismos órganos en 1966 y 2006<sup>3</sup>.

5. De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos, la Comisión adoptó su propio Reglamento, que se ha modificado en varias ocasiones.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> El presente documento se consideró por primera vez en la 71.<sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius y en el 39.<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión (con referencia CX/EXEC 16/71/13 y CX/CAC 16/39/11, respectivamente). En su 39.<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión propuso al Comité Ejecutivo que siguiera debatiendo el documento de trabajo en su 73.<sup>a</sup> reunión (ref. REP 16/CAC, párr. 145).

<sup>2</sup> REP 15/CAC párrs. 25-26.

<sup>3</sup> En los Estatutos se establece que corresponderá a la Comisión del Codex Alimentarius [...] formular propuestas a los Directores Generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y ser consultada por éstos en todas las cuestiones relativas a la ejecución del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias (artículo 1) y que la Comisión presentará sus informes y formulará sus recomendaciones a la Conferencia de la FAO y a los órganos competentes de la OMS por intermedio de sus respectivos Directores Generales (artículo 5), entre otras cuestiones.

<sup>4</sup> En el Reglamento de la Comisión se establece que los Directores Generales de la FAO y de la OMS convocarán los períodos de sesiones de la Comisión y fijarán el lugar en que hayan de celebrarse (artículo VI.2), que los Directores

## Ejemplos sobre la interacción entre la FAO/OMS y el Codex

6. En el Anexo de este documento se ofrecen, de forma no exhaustiva, algunos ejemplos sobre la labor pasada o presente de la Comisión en que se ha observado una interacción entre el trabajo del Codex, por un lado, y las políticas, estrategias y directrices de la FAO y la OMS, por otro. Dichos ejemplos se describen en el Anexo de este documento. No se pretende que se examinen a fondo en el período de sesiones actual ni que se proponga ninguna interpretación, ni por parte de la FAO ni de la OMS, de las normas vigentes que rigen la FAO, la OMS o el Codex. Estos ejemplos, se ofrecen a título ilustrativo para suscitar la reflexión.

### Análisis

7. La FAO y la OMS, como organismos especializados de las Naciones Unidas, tienen el mandato de establecer políticas, estrategias y directrices en las esferas de la alimentación y la agricultura, y de la salud pública, respectivamente. La Comisión tiene el mandato de establecer normas alimentarias acordadas internacionalmente que sirven para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario. Todos los miembros de la Comisión son Estados Miembros, u Organización Miembro, de la FAO o de la OMS y, por lo tanto, son los “responsables” de la adopción tanto de las normas, directrices y recomendaciones del Codex como de las políticas, estrategias y directrices de la FAO y la OMS. Parte de la labor normativa de la FAO y la OMS está interrelacionada con la función de establecimiento de normas de la Comisión del Codex y, por tanto, mantener una comunicación efectiva y eficiente redundante en interés de los Estados Miembros de la FAO y de la OMS, para garantizar la toma de decisiones fundamentadas respecto a la labor de establecimiento de normas. Ello incluiría proporcionar a la Comisión información sobre las políticas de la FAO y de la OMS.

8. En los ejemplos señalados, se utilizan diferentes vías y medios de comunicación entre el sistema del Codex y la FAO/OMS. Idealmente, la Comisión espera mantener una comunicación bidireccional con los órganos rectores de la FAO y la OMS a través de las secretarías de la FAO, la OMS y el Codex, a fin de garantizar las sinergias y la complementariedad entre el trabajo de cada uno. Una comunicación insuficiente o la falta de un enfoque sistemático de comunicación entre estos órganos pueden producir demoras en el Codex al examinar las prioridades en materia de políticas indicadas por la FAO y la OMS, o pueden resultar en el establecimiento de normas no fundamentadas debidamente en las políticas, estrategias o directrices de la FAO y la OMS.

9. En algunas ocasiones, no se ha informado a la Comisión de manera oportuna sobre las políticas, estrategias o directrices en proceso de elaboración o finalización en la FAO o la OMS. Las lagunas de información también pueden deberse a la falta de comunicación entre el punto de contacto nacional del Codex y las unidades encargadas de los asuntos internacionales de la labor de la FAO y la OMS en un país. La consulta insuficiente con las partes interesadas a nivel nacional en la elaboración de posiciones sobre cuestiones relativas al Codex también podría menoscabar la coherencia de las decisiones adoptadas en el plano nacional. Estas dificultades podrían superarse mediante la mejora de la comunicación tanto a nivel nacional como internacional. El modo en que se ha abordado recientemente la resistencia a los antimicrobianos (que se describe en el Ejemplo F del Anexo) pone de manifiesto que las interacciones oportunas para un determinado fin entre la FAO/OMS y la Comisión pueden facilitar un procedimiento acelerado de examen de las políticas prioritarias de la FAO y la OMS en el sistema del Codex.

10. La Comisión del Codex Alimentarius puede apoyar o contribuir de forma significativa a la aplicación de las políticas, estrategias y directrices de la FAO y la OMS mediante la elaboración de normas alimentarias internacionales. De hecho, la Asamblea Mundial de la Salud y otras conferencias de la FAO y la OMS<sup>5</sup> han pedido a la Comisión del Codex Alimentarius que aborde varias esferas específicas para contribuir a aquellas prioritarias establecidas en estas conferencias intergubernamentales mundiales convocadas por la FAO y la OMS.

11. Dicho esto, los órganos rectores de la FAO y la OMS no deberían sobrecargar a la Comisión. A la hora de invitar a la Comisión a iniciar un nuevo trabajo para apoyar las políticas, estrategias o directrices de la FAO y la OMS, debería definirse claramente su alcance y debería brindarse orientación al respecto. Cualquier

---

Generales de la FAO y de la OMS, [...] prepararán el programa provisional de cada período de sesiones de la Comisión (artículo VII.1), que no podrá eliminarse del programa ningún tema que haya sido incluido en el mismo por los órganos rectores o los Directores Generales de la FAO (artículo VII.6), que los Directores Generales someterán a la atención de los órganos rectores de la FAO y/o de la OMS, para que se tomen las medidas que correspondan, las recomendaciones que afecten a la política, los programas o las finanzas de la FAO y/o de la OMS (artículo X.3) y que los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrán pedir a los Miembros de la Comisión que informen a ésta sobre las medidas tomadas a raíz de las recomendaciones formuladas por ella (artículo X.4). Además, el presente Reglamento y las enmiendas al mismo entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, a reserva de la confirmación que puedan prescribir los procedimientos de las dos Organizaciones.

<sup>5</sup> Entre otros ejemplos, cabe citar la Conferencia FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Sustancias Químicas en los Alimentos y Comercio Alimentario (1991), la Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (2014).

nuevo trabajo propuesto debería ser coherente con la estrategia de seis años de la Comisión y ser viable en un plazo razonable con los recursos disponibles.

12. Las disposiciones actuales de los Estatutos y el Reglamento del Codex sientan las bases para que la FAO y la OMS mantengan informada a la Comisión de varias maneras. Por ejemplo, la FAO y la OMS pueden proponer temas con vistas a su inclusión en el programa provisional de cada reunión del Codex. Los temas propuestos por la FAO y la OMS son temas permanentes en el programa de la Comisión y de varios comités de asuntos generales<sup>6</sup>. La FAO y la OMS pueden preparar documentos de debate o de sesión para llamar la atención sobre cuestiones concretas, formular propuestas e informar los debates de cualquier reunión. Algunas de estas disposiciones no se han utilizado y podrían mejorar la comunicación sobre cuestiones normativas importantes.

13. Además, cabría considerar el papel fundamental que el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius podría desempeñar, mediante la realización de un examen crítico, para garantizar que se tienen en cuenta las políticas pertinentes de la FAO y la OMS.

### **Conclusión**

14. Bajo la orientación de sus órganos rectores, la FAO y la OMS establecen políticas, estrategias y directrices en sus respectivas esferas de competencia. Dado que la composición del Codex es casi idéntica a la de la FAO y la OMS, se invita a la Comisión a que tenga en cuenta la importancia de garantizar que las políticas, estrategias y directrices de la FAO y la OMS reciben la debida consideración en la labor del Codex.

15. Si la Comisión así lo desea, la FAO y la OMS prepararán las posibles opciones de cara al futuro, con vistas a su examen en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo. Estas pueden incluir la formulación de "mejores prácticas" para promover el diálogo entre la Comisión del Codex Alimentarius y los órganos rectores y/o los Directores Generales de la FAO y la OMS, así como posibles enmiendas al Manual de Procedimiento que permitan a la Comisión adoptar decisiones fundamentadas a la luz de las políticas, estrategias y directrices vigentes de la FAO y la OMS, en particular en el proceso de examen crítico.

---

<sup>6</sup> Comités del Codex sobre higiene de los alimentos, contaminantes de los alimentos, aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos, residuos de plaguicidas y nutrición y alimentos para regímenes especiales

## **Anexo. Ejemplos sobre la interacción entre la FAO/OMS y el Codex**

### Ejemplo A: Estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud

A1. La WHA adoptó la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud en mayo de 2004 (WHA57.17). En la Resolución se pidió al Codex que considerara las medidas que podría adoptar para mejorar las normas sanitarias aplicables a los alimentos con vistas a respaldar la aplicación de la Estrategia mundial.

A2. En la 55.<sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, celebrada en febrero de 2005, la OMS informó de la aprobación de la Estrategia, en la que se subrayaba la importancia de las normas del Codex para los Estados Miembros, en especial en lo concerniente a la nutrición y el etiquetado, con miras a proporcionar mejor información a los consumidores. En su 55.<sup>a</sup> reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la OMS que, en cooperación con la FAO, preparara un documento en el que se destacaran las medidas que el Codex podría adoptar a efectos de su consideración en el 28.<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión, en julio de 2005.

A3. Los documentos en los que se ponían de relieve la labor y las actividades que podía emprender el Codex, en particular el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) y el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), con vistas a facilitar la aplicación de la Estrategia mundial se prepararon y debatieron en los períodos de sesiones 28.<sup>o</sup> y 29.<sup>o</sup> de la Comisión. En el 29.<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión se pidió al CCFL y el CCNFSDU que examinaran las medidas propuestas en sus respectivas reuniones celebradas en 2007 (35.<sup>a</sup> reunión del CCFL) y en 2006 (28.<sup>a</sup> reunión del CCNFSDU).

A4. En su 30.<sup>o</sup> período de sesiones, la Comisión examinó las conclusiones de los debates mantenidos en la 35.<sup>a</sup> reunión del CCFL y la 28.<sup>a</sup> reunión del CCNFSDU. En su 31.<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión aprobó el inicio de un nuevo trabajo (N16-2008) a cargo de CCFL para revisar las Directrices sobre el etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) con objeto de aplicar la Estrategia mundial; y en 2010, en su 33.<sup>o</sup> período de sesiones, aprobó el inicio de nuevos trabajos para establecer valores de referencia de los nutrientes asociados con el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación para la población general (N04-2010), a cargo del CCNFSDU, y para aplicar la Estrategia mundial (N12-2010), a cargo del CCFL.

A5. El CCFL terminó el trabajo impulsado directamente por la Estrategia mundial antes de su 36.<sup>a</sup> reunión, celebrada en mayo de 2013, mientras que la labor del CCNFSDU continúa. En realidad, la labor relacionada para respaldar la aplicación de la Estrategia mundial se ha convertido en uno de los ámbitos de trabajo ordinarios del CCNFSDU.

### Ejemplo B: Guías de la OMS para la calidad del agua potable

B1. La OMS elabora normas internacionales para la calidad del agua y la salud humana en forma de guías que se emplean como fundamento para la regulación y el establecimiento de normas, en los países en desarrollo y desarrollados de todo el mundo. La segunda edición de las *Guías para la calidad del agua potable* se publicó en 1993. La norma del Codex para las aguas minerales naturales se revisó en consecuencia a fin de ajustarse a las guías de la OMS.

B2. La tercera edición de las *Guías para la calidad del agua potable* se publicó en 2004 y condujo a la revisión de la norma del Codex. En su octava reunión, celebrada en febrero de 2008, el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales aprobó el nivel de numerosos productos químicos igual al que figuraba en las guías de la OMS (arsénico, bario, cadmio, cromo, cianuro, plomo, manganeso, níquel y selenio), pero para otros productos, aprobó niveles inferiores (antimonio, cobre, mercurio y nitritos) o superiores (boro) a los que figuran en las Guías de la OMS. El Comité no estableció ningún nivel para el fluoruro, pese a que las Guías de la OMS contienen uno.

B3. En la cuarta edición de las *Guías para la calidad del agua potable*, que se publicó en 2011, figuraban valores de referencia revisados para el boro, se eliminaron algunos valores de referencia y en algunos casos, se cambiaron por valores basados en la salud<sup>7</sup>. No obstante, hasta el momento no se han adoptado medidas en el Codex para modificar la Norma para las aguas minerales naturales. Asimismo, el primer adendo a la cuarta edición, que contendrá una enmienda probable para modificar el valor de referencia del bario, se publicó en 2016.

---

<sup>7</sup> Para algunos productos químicos, se propuso un valor basado en la salud en lugar de un valor de referencia oficial. Uno de los motivos de ello es que en ocasiones el producto se encuentra en concentraciones muy inferiores a las que generarían preocupaciones respecto de la salud. Con respecto al manganeso, el valor de referencia se cambió por un valor basado en la salud porque, a la hora de establecer normas y reglamentos nacionales, y de confirmar la aceptabilidad del agua potable, deberían tenerse en cuenta aspectos estéticos y sanitarios.

Ejemplo C: Las recomendaciones de la OMS con respecto a la alimentación de lactantes y niños pequeños, como el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (1981) y las resoluciones posteriores de la WHA, y la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2003)

C1. La OMS recomienda que los lactantes se alimenten exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida para que su crecimiento, desarrollo y salud sean óptimos, y que las madres sigan amamantando a sus hijos después de los seis meses, hasta los dos años o más, y al mismo tiempo les proporcionen alimentos complementarios inocuos y apropiados que satisfagan sus cambiantes necesidades nutricionales<sup>8</sup>.

C2. En 1986, la WHA aprobó la resolución WHA39.28, en la que se afirmaba que la práctica que se está introduciendo en algunos países de proporcionar preparados especiales de leche para los lactantes (las denominadas “leches de destete”) no es necesaria.

C3. En 1987, la Comisión definió el “preparado de continuación” —o leche de destete— como el alimento destinado a ser utilizado como componente líquido de la dieta de destete del lactante a partir del sexto mes y para niños pequeños<sup>9</sup>. No obstante, la OMS mantiene que la leche materna sigue siendo el componente líquido más adecuado de una alimentación progresivamente diversificada para la gran mayoría de los niños entre 6 y 24 meses de edad, una vez que han comenzado la alimentación complementaria. Además, para los niños que, por varios motivos, no se alimenten de leche materna, o que dejen de hacerlo antes de la edad recomendada de dos años o más, existen fuentes aceptables de leche. La OMS también mantiene que además de ser innecesarios, los preparados de continuación son inadecuados si se utilizan para sustituir la leche materna a partir de los seis meses de edad.

C4. La *Norma del Codex para Preparados Complementarios* (CODEX STAN 156-1987) fue aprobada por la Comisión en su 17.º período de sesiones, en 1987. En su 18.º período de sesiones, en 1989, se aprobó una enmienda al apartado sobre etiquetado. En su 36.º período de sesiones, en julio de 2013, la Comisión del Codex Alimentarius acordó dar inicio a un nuevo examen de la *Norma para Preparados Complementarios* vigente.

C5. Cuando se propuso volver a enmendar la *Norma para preparados complementarios* vigente, la OMS declaró que las resoluciones de la WHA deberían orientar y fundamentar la labor emprendida por el Codex, de tal forma que se garantizara la coherencia de las políticas en los varios órganos intergubernamentales de la FAO y la OMS. En este contexto, para la revisión de la Norma en vigor, la OMS había pedido al Comité del Codex que incluyera algún texto en la norma revisada que reflejara debidamente la resolución WHA39.28.

C6. En 2010, la WHA aprobó la Resolución WHA63.23, en la que se afirmaba que la promoción de sucedáneos de la leche materna y algunos alimentos comerciales para lactantes y niños pequeños perjudica los progresos realizados para lograr una alimentación óptima de lactantes y niños pequeños, y se pedía a los fabricantes y distribuidores de alimentos infantiles que cumplieran plenamente sus responsabilidades con arreglo al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las posteriores resoluciones pertinentes de la WHA.

C7. Las prácticas de comercialización continuas e inapropiadas de los preparados de continuación están perjudicando la lactancia materna tanto exclusiva como continuada en numerosos países industrializados y en desarrollo. En su 65.ª reunión, celebrada en 2012, y como parte de los esfuerzos realizados para poner en práctica el Plan de aplicación integral sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño, la WHA solicitó mediante la Resolución WHA65.6 al Director General de la OMS que aportara aclaraciones y orientación sobre la promoción inapropiada de alimentos para lactantes y niños pequeños mencionada en la Resolución WHA63.23. En consecuencia, la OMS llevó a cabo la labor y presentó la orientación para poner fin a la promoción inapropiada de alimentos para lactantes y niños pequeños en la 69.ª reunión de la WHA, en mayo de 2016, a efectos de su consideración, tal como se pedía en la decisión WHA67(9).

C8. En la revisión prevista de la *Norma del Codex para preparados complementarios* en vigor, la OMS pediría al CCNFSDU que incluyera disposiciones relativas a las medidas reglamentarias necesarias para evitar la comercialización inapropiada de preparados de continuación, no solo mediante los requisitos necesarios de etiquetado, sino de acuerdo con las restricciones a la comercialización de sucedáneos de la leche materna, recogidas en el Código Internacional, y también para reflejar las recomendaciones descritas en el documento de orientación presentado en la 69.ª reunión de la WHA.

<sup>8</sup> OMS/Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño*. Ginebra. OMS, 2003.

<sup>9</sup> *Norma del Codex para Preparados Complementarios* (CODEX STAN 156-1987). La *Norma del Codex para Preparados Complementarios* fue aprobada por la Comisión del Codex Alimentarius en su 17.º período de sesiones, en 1987. En su 18.º período de sesiones, en 1989, se aprobó una enmienda al apartado sobre etiquetado. En su 36.º período de sesiones, en julio de 2013, la Comisión del Codex Alimentarius acordó dar inicio a un nuevo examen de la *Norma para Preparados Complementarios* vigente (CODEX STAN 156-1987).

Ejemplo D: Estrategia mundial de la OMS para reducir el uso nocivo de alcohol

D1. En la Estrategia mundial para reducir el uso nocivo de alcohol<sup>10</sup>, aprobada por la WHA es su 63.<sup>a</sup> reunión, celebrada en 2010, se reconoce la estrecha relación existente entre el uso nocivo de alcohol y el desarrollo socioeconómico. En la Estrategia se determinó una serie de opciones de políticas e intervenciones en los ámbitos de la comercialización de bebidas alcohólicas y la reducción de las consecuencias negativas del consumo de alcohol y la intoxicación etílica, como restricciones a la comercialización, etiquetado, control de calidad o alertas sobre los contaminantes.

D2. En el 19.<sup>a</sup> reunión del Comité Coordinador FAO/OMS para Asia (CCASIA) se presentó una propuesta para elaborar una norma regional para el *makgeolli*, una bebida fermentada que contiene una pequeña cantidad de alcohol, pero no se pudo llegar a una conclusión sobre dicha propuesta (REP15/ASIA, párrs. 104-111). Si la Comisión decidiera elaborar esta norma, sería la primera norma para productos relativa a una bebida alcohólica. La propuesta se examinará en la próxima reunión del CCASIA.

Ejemplo E: Evaluación del riesgo de hepatotoxicidad con los productos a base de kava

E1. En su novena reunión, celebrada en 2006, el Comité Coordinador del Codex para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental (CCNASWP) consideró varias propuestas relativas a la elaboración de normas para las bebidas a base de kava y para productos de kava desecados.

E2. En la 10.<sup>a</sup> reunión del CCNASWP, celebrada en 2010, la OMS informó de una evaluación del riesgo de hepatotoxicidad asociado a varias sustancias contenidas en los productos a base de kava<sup>11</sup>, y llamó la atención sobre la necesidad de aplicar medidas apropiadas para evitar los efectos perjudiciales de estas sustancias en la salud. Asimismo, la OMS consideró que era prematuro tratar el kava como un alimento debido a los efectos que se atribuyen a sus propiedades farmacológicas.

E3. En su 11.<sup>a</sup> reunión, celebrada en 2012, el CCNASWP convino en centrarse en la elaboración de una norma regional para el kava como producto desecado que puede utilizarse como bebida si se mezcla con agua, y acordó trabajar con la FAO y la OMS para examinar la información científica existente y determinar los datos que faltaran.

E4. En 2014, la OMS y la FAO prepararon un informe científico sobre el kava utilizado como bebida recreativa en el que se examina su posible toxicidad y se formulan recomendaciones al respecto. El informe se presentó en la 12.<sup>a</sup> reunión del CCNASWP y se utilizará como base para seguir debatiendo sobre la elaboración de una norma regional. En la próxima reunión del CCNASWP se debatirá una propuesta en este sentido.

Ejemplo F: Plan de acción mundial de la OMS sobre la resistencia a los antimicrobianos y Resolución de la FAO sobre la resistencia a los antimicrobianos

F1. El Plan de acción mundial de la OMS sobre la resistencia a los antimicrobianos fue elaborado entre mayo y diciembre de 2014 en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con la FAO y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), antes de su aprobación definitiva en la 68.<sup>a</sup> reunión de la WHA en mayo de 2015 (WHA68.7)<sup>12</sup>.

F2. En su 39.<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en junio de 2015, la Conferencia de la FAO aprobó la Resolución 4/2015, que constituía un llamamiento a la acción para los miembros de la FAO y la propia Organización a fin de abordar los múltiples aspectos de la mitigación del impacto en el sector alimentario y agrícola, por un lado, y de la contribución del mismo a la amenaza planteada por la resistencia a los antimicrobianos a la salud pública y la inocuidad alimentaria, por otro. En la Resolución también se pedía a la FAO que respaldara la implementación del Plan de acción mundial de la OMS.

F3. Con objeto de acelerar la consideración del Plan de acción mundial por el Codex, la FAO y la OMS presentaron el asunto en la 70.<sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo (2015), en la que se prestó orientación sobre las medidas complementarias que podrían emprenderse antes del 39.<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión en relación con algunos temas pertinentes. Sobre la base de la recomendación del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Codex, en colaboración con la FAO y la OMS, publicó una carta circular con la que se solicitan, entre otras cosas, las opiniones de los Miembros sobre la necesidad de examinar los textos vigentes del Codex que tratan el asunto de la resistencia a los antimicrobianos. En junio de 2016 se presentará a la Comisión un análisis de las respuestas de los miembros del Codex y de las propuestas según fuera apropiado para que tome una decisión sobre la necesidad de emprender nuevos trabajos. La FAO y la OMS han invertido muchos esfuerzos para promocionar a escala mundial y nacional la importancia de combatir el problema de la resistencia a los antimicrobianos.

<sup>10</sup> [http://www.who.int/substance\\_abuse/msbalcstragegy.pdf](http://www.who.int/substance_abuse/msbalcstragegy.pdf) (disponible solo en inglés).

<sup>11</sup> [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43630/1/9789241595261\\_eng.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43630/1/9789241595261_eng.pdf) (disponible solo en inglés).

<sup>12</sup> [http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA68-REC1/A68\\_2015\\_REC1-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA68-REC1/A68_2015_REC1-sp.pdf).

Ejemplo G: Reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos

G1. La FAO está liderando un programa mundial sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos como un elemento clave de apoyo a los sistemas alimentarios sostenibles, la eficiencia de los mercados y la seguridad alimentaria, que son objetivos estratégicos de la Organización. En la Conferencia de la FAO de 2015 se adoptaron las recomendaciones formuladas en el 41.º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), en el que se destacó la importancia de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, y se pidió a los miembros de la FAO y del Comité que adoptaran medidas dirigidas a lograrlo. El marcaje de la fecha se ha considerado un asunto que contribuye de forma significativa al fenómeno de la pérdida de alimentos.

G2. La FAO ha venido participando en los debates del Codex sobre esta cuestión. En consulta con la Secretaría del Codex y con el Presidente del CCFL, la FAO ha elaborado una encuesta para recopilar información que arroje luz sobre la situación respecto de las políticas sobre marcaje de fecha a escala nacional, su aplicación y sus repercusiones, lo que debería fundamentar los debates que se están manteniendo en el ámbito internacional y las decisiones adoptadas por los países. La FAO está llevando a cabo evaluaciones de la pérdida y el desperdicio de alimentos a escala nacional. La participación de la Organización en los debates del CCFL permitirá intercambiar las ideas derivadas de estas evaluaciones según proceda. La labor a nivel nacional también facilita la participación de los Estados miembros del Codex en la labor del CCFL con conocimiento de causa.

Ejemplo H: Pesca sostenible y "crecimiento azul"

H1. La pesca sostenible y la participación efectiva de los países en desarrollo en el comercio internacional de pescado y productos pesqueros son aspectos críticos de la labor de la FAO. El Comité de Pesca de la FAO (COFI) es el órgano rector que asesora al Consejo y la Conferencia de la FAO sobre cuestiones relacionadas con el sector pesquero. Dada la importancia del comercio de pescado, la FAO ha creado un subcomité del COFI, el Subcomité de Comercio Pesquero, que se reúne cada dos años y debate, entre otros asuntos, sobre los problemas de inocuidad que los productos alimenticios marinos plantean con respecto a la protección del consumidor y el acceso a los mercados, a fin de garantizar que los requisitos relativos a la inocuidad de estos productos proporcionen el grado de protección que el Codex estima necesario y que no constituyen obstáculos técnicos encubiertos al comercio.

H2. La FAO informa con regularidad al COFI sobre asuntos pertinentes que son objeto de examen por el Codex; asimismo, ha participado de forma continua en la labor del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP) y otros comités que trabajan en cuestiones de interés para el sector. Ello ha facilitado una buena comunicación a tres bandas entre el Codex, la FAO y sus Estados Miembros, y la coherencia entre las políticas de la FAO y la labor del Codex.